CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Consejo de Gobierno

Referencia:	**6117/2020**
Procedimiento:	**Sesiones del Consejo de Gobierno PTS**
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)	

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2020

PRESIDENTE:
Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Distritos	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejera Educación	Elena Fernandez Treviño	Consejera
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Secretario del Consejo	Antonio Jesus Garcia Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve y cuarenta y cinco del día 21 de febrero de 2020, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2020000076.21/02/2020

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Conocida por los asistentes el borrador del acta de consejo de gobierno, celebrada el 14 de febrero en sesión ordinaria, fue aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- **COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2020000077.21/02/2020

-- Escrito de Servicios Jurídicos, en relación con reclamación no contestada por la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Festejos a la mercantil CLECE SEGURIDAD. S.A.U.

-- ASUNTO: DAÑOS A BIENES MUNICIPALES POR ACCIDENTE DE TRÁFICO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 38/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, dictada por el **Juzgado de 1ª Instancia nº 3** de Melilla, recaída en autos de **J.V. 328/19. ASUNTO: DAÑOS A BIENES MUNICIPALES POR ACCIDENTE DE TRÁFICO.**

-- ASUNTO: DECRETO Nº 8/2020 DE FECHA 14-02-2020, ACORDANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR DESISTIMIENTO RECAÍDO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 8/2020 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, PROMOVIDO POR Dª. SALWA EL AZOUZI.

Procedimiento de origen: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 8/2020 del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

Recurrente: Dª. Salwa El Azouzi.

Acto recurrido: Desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial para el resarciamiento de los daños y perjuicios a consecuencia de una caída provocada por una arqueta sito en la isleta de la confluencia de las calles Castilla con Jiménez Iglesias, cuya indemnización asciende a 12.031,07 euros.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto nº 8/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, dictado por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla,** recaído en **P.A. 8/2020,** instado por la recurrente **Dª. Salwa El Azouzi,** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Medio Ambiente).

- Sentencia, de fecha 12/02/20, dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se resuelve el Recurso de Suplicación num.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

1705/2019 interpuesto por Dª. Adela García Ruiz contra la Ciudad Autónoma de Melilla y Ministerio Fiscal sobre reclamación por despido.

- Sentencia, de fecha 12/02/20, dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se resuelve el Recurso de Suplicación num. 1698/2019, interpuesto por D. José Adolfo González Pérez contra HIJOS DE MORENO S.A., CLECE S.A., TALHER S.A., SOCIEDAD COOPERATIVA ACRÓPOLIS, HIMOSA S.A., Y CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA SOBRE RECLAMACIÓN POR DESPIDO.

-- ASUNTO: AUTO DE FECHA 10-02-2020 QUE DECLARA FIRME LA

SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA 11-11-2019 RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 195/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON INTIMIDACIÓN.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 10 de febrero de 2020, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 195/2019,** contra el menor S.M.**,** por un delito de robo con intimidación**.**

-- ASUNTO: ADOPCIÓN DEL MENOR A.T.B.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 10 de febrero de 2020, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Melilla**, recaído en autos de **Adopción 480/19**.

-- ASUNTO: RECLAMACIÓN CANTIDAD (627.815,5C €.)

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 18 de septiembre de 2019, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia nº 4** de esta Ciudad**,** recaído en **P.O. 68-19,** instado por **RTVE** contra **Ciudad Autónoma de Melilla.**

-- ASUNTO: RECLAMACIÓN ABONO DE CONFECCIÓN DE BANDEROLAS PARA LA VICECONSEJERÍA DE JUVENTUD.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto de fecha 21 de enero de 2020, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2,** recaído en **Monitorio nº 342/19,** instado por **Dª. Esther Rizo Casado** contra la Ciudad Autónoma de Melilla.

-- ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS OCASIONADOS EN MOTOCICLETA MATRÍCULA ML-7617-D.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia de fecha 11 de febrero de 2020, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaída en **P.A. 255/17,** incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. FRANCISCO DURÁN FERNÁNDEZ,** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Coordinación y Medio Ambiente).

-- ASUNTO: RECLAMACIÓN PAGO DE PARTE DE FACTURA EN QUE POR

ERROR SE HA DESCONTADO DOBLEMENTE EL IPSI, ASÍ COMO INTERESES DE DEMORA DE LA MISMA, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA SITOS EN LOS DISTRITOS IV Y V DE LA CAM".

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia de fecha 5 de Febrero de 2020, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla**, recaída en **P.A. 309/19,** incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **CLECE, S.A.,** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Educación).

-- ASUNTO: DELITO DE LESIONES Y AMENAZAS.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 18 de fecha 10 de febrero de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla,** recaída en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 229/19**, contra la menor **I.J.** por un presunto delito leve de lesiones y un presunto delito leve de amenazas.

-- ASUNTO: DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 07 de febrero de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla,** recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 207/19**, contra el menor **A.D.,** por un delito de robo con violencia o intimidación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

-- ASUNTO: DELITO DE HURTO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 12 de febrero de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla,** recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 200/19**, contra el menor H.G.**.,** por un delito de hurto.

-- ASUNTO: DELITO DE ROBO DE USO DE VEHÍCULO A MOTOR Y DE UN DELITO CONTRA LA SEGURIDAD VIAL.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 21 de fecha 10 de febrero de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla,** recaída en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 186/18**, contra el menor **S.M.I.** por un presunto delito de robo de uso de vehículo a motor y un presunto delito contra la seguridad vial.

-- ASUNTO: DELITO DE ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 14 de febrero de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla,** recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 104/18**, contra el menor **A.M.R.,** por un delito de robo con fuerza en las cosas.

-- ASUNTO: DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES MUNICIPALES EN ACCIDENTE DE TRÁFICO.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto de fecha 13 de febrero de 2020, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia nº 1,** recaído en **J.V. 163/19,** instado por Ciudad Autónoma de Melilla contra **COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE,** que da por desistida a la misma en dicho procedimiento por haber sido abonada por la Compañía aseguradora la cantidad reclamada.

-- ASUNTO: DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMTVO. DE RECLAMACIÓN PAGO 1 FACTURA E INTERESES DE DEMORA DE LA MISMA, CORREPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO FLORA MELILLA PARA LA CAM".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento, dictado por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla,** recaído en **P.A. 18/20,** instado por **TALHER, S.A.**, contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Políticas Sociales).

-- ASUNTO: SENTENCIA DESESTIMATORIA 56/2020, DE 12-02-2020, DICTADA POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 326/2019, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL YOLANDA RAMOS PEREZ, S.L.

Procedimiento de origen: P.A. 326/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

Recurrente: YOLANDA RAMOS PÉREZ, S.L.

Resolución recurrida: Decreto de Presidencia nº 2019000072, de 18-02-19, que desestima recurso de alzada interpuesto contra Orden de la Consejería de Fomento nº 2018003281, de 20-12-18, confirmando la ejecución de las obras a costa de la interesada, consistente en demolición de muro ejecutado sin licencia.

Mediante el presente escrito comunico que el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, en Sentencia 56/2020, de 12 de febrero de 2020, recaída en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 326/2019, ha desestimado el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil YOLANDA RAMOS PEREZ, S.L.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN P.O. 17/19 – J. CONT-ADMTVO. Nº 1.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000078.21/02/2020

.

Personación: P.O. 17/19 – J. Contencioso-Administrativo nº 1.

Recurrente: CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA, S-L. – CPIME.
Acto recurrido: Orden de la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo nº 2019001094, de 14-10-19, que adjudica contrato de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE JARDINES DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL REINA SOFÍA DE LA CAM" (Expte. 57/20191 CMA), a CLECE, S.A.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.O. 17/2019,** seguido a instancias de **CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA, S.L. - COIME,** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 3/2020 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000079.21/02/2020

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Personación en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 3/2020 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.
Recurrente: TECNOHOGAR S.L.
Acto recurrido: Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25/10/2019 desestimando la reclamación por responsabilidad patrimonial por los perjuicios económicos sufridos en el local comercial sito en C/ Castilla nº 32, a consecuencia de unas obras que se estaban llevando a cabo por la CAM

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O. 3/2020, seguido a instancias de la mercantil TECNOGAR S.L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- EJERCICIO DE ACCIONES CONTRA CONDUCTOR DEL VEHÍCULO 0259-JYN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000080.21/02/2020

.

Ejercicio de acciones
Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 05-05-19

Daños: 5 metros de vallado ornamental.
Vehículo: 0259-JYN

Atestado Policía Local nº 567/19

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales,** con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 05-05-19, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 55/2020 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 55/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000081.21/02/2020

Personación en PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 55/2020 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 55/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.
Recurrente: D. Yamal Hamed Mohamed y otros.
Acto recurrido: Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2019 las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla del personal funcionario objeto del proceso de mejora de empleo y consolidación (BOME extraordinario nº 17, de fecha 12 de junio de 2019)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.S.M.C. 55/2020 - P.A. 55/2020, seguido a instancias de D. Yamal Hamed Mohamed y otros, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Se comunica que en el presente proceso se aperturado PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELATES ante el silencio de la Administración frente a la Reclamación previa interpuesta por los recurrentes D. Yamal Hamed Mohamed y otros.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEPTIMO.- PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 29/2020 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 29/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000082.21/02/2020

Personación en PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 29/2020 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 29/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Recurrente: CLECE SEGURIDAD S.A.U.
Acto recurrido: Desestimación por silencio administrativo de reclamación del pago de una factura, más intereses de demora, correspondiente a la prestación del "Servicio de Vigilancia y Seguridad de refuerzo para la venta de entradas de la Viceconsejería de la Mujer los días 13,14 y 15 de mayo de 2019", por un importe total de 2.026,36 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.S.M.C. 29/2020 - P.A. 29/2020, seguido a instancias de la mercantil CLECE SEGURIDAD S.A.U., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Se comunica que en el presente proceso se aperturado PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELATES ante el silencio de la Administración frente a la Reclamación previa interpuesta por la mercantil CLECE SEGURIDAD S.A.U..

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2018 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000083.21/02/2020

Personación en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2018 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.
Recurrente: KAMAL ABDELKADER S.L.
Acto recurrido: Orden de fecha 23-08-2018 de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, en expediente nº 52-S-037/18, acerca del asunto sancionador en materia de sanidad, por la que se acuerda imponer por infracción grave y muy grave, una sanción pecuniaria de 36.0001,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O. 13/2018, seguido a instancias de la mercantil KAMAL ABDELKADER S.L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO NOVENO.- PERSONACIÓN EN P.A. 51/2020 – J. DE LO CONT-ADMTVO. Nº 2.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000084.21/02/2020

.

Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 2 P.A. 51/2020.

Recurrentes: Dª. Inés Sánchez López.

Acto recurrido: Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13-12-19, que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos en caída en vía pública C/Pamplona.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 51/2020**, seguido a instancias de **Dª. Inés Sánchez López,** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO DÉCIMO.- BASES CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE SUPERINTENDENTE, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

ACG2020000085.21/02/2020

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE SUPERINTENDENTE, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

1.- NORMAS GENERALES.-

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad mediante el procedimiento de libre designación del siguiente puesto de trabajo perteneciente al Cuerpo de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1400	Superintendente Policía Local	Seguridad Ciudadana	A1	F	Licenciatura Universitaria	L.D.	340	30

El procedimiento de provisión se regirá por lo recogido en las presentes Bases, así como por lo contemplado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5640 de 5 de abril de 2019) y restantes normas que resulten de aplicación.

Supletoriamente resultará de aplicación, con las adaptaciones pertinentes, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. En materia procedimental será asimismo aplicable la legislación básica estatal en materia de procedimiento administrativo común

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión, los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera del Subgrupo A1, con titulación académica de Licenciado universitario o equivalente, pertenecientes a Cuerpos de Policía Local o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo funcionario de carrera que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla o en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con las solicitudes los aspirantes presentarán fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar en el proceso.

Además acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que acrediten la experiencia en funciones de mando.
- Estudios y cursos realizados.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto que acrediten los aspectos que se tendrán en cuenta en la valoración de conformidad con el apartado 5 de las presentes bases.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración mediante la aportación de originales o fotocopias debidamente compulsadas. No serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes.

4.- FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO DE SUPERINTENDENTE

Las funciones propias del puesto de Superintendente son las propias de Jefe de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla ostentando bajo la dependencia del Presidente la máxima responsabilidad del Cuerpo asumiendo la dirección, coordinación y supervisión de las Unidades y Servicios Policiales, la administración que asegure su eficacia y las funciones específicas establecidas en el art. 21 del Reglamento de Policía Local de la Ciudad.

5.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

El órgano competente para proceder al nombramiento será el Presidente de la Ciudad de conformidad con el art. 16 del Reglamento de la Policía Local de la Melilla, previo informe de la Consejería de Presidencia y Administración Pública.

El nombramiento por el Presidente se llevará a cabo de acuerdo con los principios de idoneidad, igualdad, objetividad, mérito, capacidad y publicidad en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, a efectos de constatar la adecuación del aspirante al contenido y funciones del puesto, todo ello con objeto de poder realizar la mejor selección.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará junto con los años de desempeño en los Cuerpos de Policía Local y/o otros Cuerpos de Seguridad del Estado, de manera especial, la experiencia acreditada en funciones de mando en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- FORMACIÓN: Se valorará los estudios académicos del aspirante y la formación de especialización en materias relacionadas con el ejercicio de funciones propias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- OTROS: Se valorará, entre otros aspectos la experiencia en asesoramiento en el diseño e implementación de políticas en materia de seguridad, la dirección, organización y evaluación del trabajo de personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la planificación de líneas estratégicas del servicio y establecimiento de objetivos, gestión de recursos humanos dentro del ámbito de la policía, conocimientos en técnicas de negociación y gestión de conflictos y de equipo. Igualmente se valorará la excelencia profesional demostrada en el ejercicio de sus funciones, pudiendo acreditarse la misma, a través de la consecución de honores y distinciones.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo en los términos, con las adaptaciones pertinentes, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

6.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La participación en el presente proceso implica la prestación del consentimiento por parte de los aspirantes para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este procedimiento de provisión.

La Ciudad Autónoma, como responsable del fichero de datos personales, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal y, en particular el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

7.- NORMA FINAL

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Anuncios de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión del citado puesto.

PUNTO UNDÉCIMO.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

ACG2020000086.21/02/2020

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2020, procedió a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, en la que se formaba por la Administración de la Ciudad la "Comisión de Seguimiento," adoptando acuerdo registrado al número 2020000058 y detectado error material en el mismo de conformidad con el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Donde dice:

"...

Secretaria de la Comisión:

- Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública.

Debe decir:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

"...

Secretaria de la Comisión:

- Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

ACG2020000087.21/02/2020

De conformidad con IX Convenio Colectivo de Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 6, de 22 de abril de 2010), y del VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 19, de 29 de diciembre de 2009), respectivamente, regulan el Comité de Seguridad y Salud "Que actuará indistintamente para personal laboral y personal funcionario, formado por 7 delegados de Prevención, que serán nombrados: Cuatro por la Junta de Personal, tres por el Comité de Empresa , en el que estarán representados todos los sindicatos con representación en esta administración y 7 representantes de la administración, designados por el Consejo de Gobierno" y teniendo en cuenta que el Reglamento el art. 4.3.s) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas BOME número 4.666, de 4 de diciembre de 2009, atribuye la Presidencia del precitado Comité a la Consejera de Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
Que los componentes del COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, en representación de la Administración con VOZ Y VOTO, sean los siguientes:

PRESIDENTE

Exma.Sra. Consejera de Presidencia y AA.PP. Dª Gloria Rojas Ruiz
Por Delegación:
Ilmo.Sr. Dtor.Gral.Función Pública. D.Enrique Mingorance Méndez (1)

VOCALES:

Ilma. Sra. Dª Celia Bueno Hernández (2)
Suplente:.- Dª Dolores Nieves Millet Briceño

Ilmo.Sr.D.Jose Carlos Medero Ramírez (3)
Suplente: Ilmo.Sr.D. Luis Mayor Olea

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Ilmo.Sr.Joaquin Ledo Caballero (4)
Suplente Ilmo.Sr. D. Leonardo Luis Garcia Jiménez

Sr.D.Fernando Rubia Castro (5)
Suplente: Ilmo.Sr.D. Jose Mª Pérez Díaz.

Sr. D.Juan Luis Ramos Villalón (6)
Suplente: Ilmo.Sr. D. Pablo Martínez Catalán

Ilma.Sra.Dª Mª Del Carmen Barranquero Aguilar.(7)
Suplente: Dª Ana Redondo Fernández

De conformidad con lo establecido en el art. 38 de la LPRL 31/95 de prevención de riesgos laborales, formarán parte del citado comité **en calidad de asesores natos**, con voz pero sin voto

ASESORES:

Dª Luisa Hermoso Castro

D.Rafael Alarcón Castillo

SECRETARIO/A:

Por otro lado también con voz pero sin voto, actuará en calidad de Secretario, el Secretario/a de la Consejería de Presidencia y Administración Pública

Ilma.Sra.Dª Pilar Cabo León

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN D. ABDESELAM EL KADI MIMOUN, DNI. 45313595-L.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

ACG2020000088.21/02/2020

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden 639 de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad** y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, Mª Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. Abdeselam el Kadi Mimoun, con DNI. 45313595-L, por los daños sufridos por su hijo al caerle un vallado metálico junto a su vivienda sita en C/ Río Miera, y tendiendo en cuenta los siguientes:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

HECHOS

Primero: El 5 de marzo de 2019, tiene entrada en el Registro General escrito de D. Abdeselam el Kadi Mimoun, con DNI. 45313595-L, con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de Melilla en la C/ Río Miera, nº 25, instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial en nombre y representación de su hijo menor, Bilal El Kadi Mohand, y expone lo siguiente:

> *"Se ruega arreglen lo antes posible los desperfectos causados por el desprendimiento de una valla metálica, situada en la misma dirección citada en las líneas anteriores y se hagan cargo de los daños sufridos por mi hijo menor de edad Bilal El Kadi Mohand con DNI. 45355060-A."*

A esta reclamación acompaña copias de Informe clínico de urgencias y de Comparecencia en el Grupo de Atestados de la Policía Local, así como de fotografías. La comparecencia reza:

> *"Que sobre las 14:45 horas del día 2 de marzo de 2019, su hijo menor, **Bilal EL KADI MOHAND,** titular del DNI número 45.355.060-A, caminaba por la acera de la calle Río Miera y, a la altura del número 25, cayó sobre él de manera inesperada una valla metálica, la cual le causó lesiones.*
>
> *Que tras los hechos dio aviso al 112, personándose en el lugar una dotación de la Policía Local y, tras entrevistarse con sus componentes, éstos le informaron de los pasos a seguir, en caso de desear denunciar los hechos acaecidos.*
>
> *Que queda informado, que con motivo de lo anteriormente expuesto puede recurrir por vía administrativa.*
>
> *Que no tiene más que añadir, y que todo lo expuesto es la verdad, firmando el compareciente en prueba de conformidad en unión de los agentes actuantes, CONSTE Y CERTIFICO."*

Segundo: Con fecha de 13 de marzo de 2019 se solicita informe a la dirección General de Gestión Técnica, que viene a emitirse con fecha de 19 de marzo de 2019 suscrito por el Arquitecto Técnico, D. Juan Carlos Márquez Alonso, y viene a decir:

> ***"ANTECEDENTES:***
>
> *Según el B.O.M.E. Extraordinario núm. 17, con fecha 30 de septiembre de 2016 se acuerda en el Consejo de Gobierno, la Modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, donde podemos comprobar que:*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Primero.- *La Consejería de Coordinación y Medio Ambiente en su punto 3.2.5. c) en Materia de Vías Públicas, tiene competencia en "Equipamientos y mobiliario urbano (salvo en lo que afecte a la regulación del tráfico viario en calzadas y aceras)"; así mismo, en su punto 3.2.10.b) en Materia de Proyecto y Obras, en "Ornamentación urbana".*

Segundo.- *La Consejería de Fomento en su punto II.a) en Materia de Obras Públicas e Infraestructura Viaria, tiene competencia en la "Conservación y mantenimiento de calzadas y aceras la red viaria de la Ciudad Autónoma".*

CONCLUSIÓN:

Por todo lo anterior expuesto, el Técnico que suscribe informa que es competencia de la Consejería de Fomento, ya que se entiende que la protección peatonal con Barandillas para evitar caídas de cierta altura, así como la de las barandillas de los puentes has sido competencia de la Consejería de Fomento."

Tercero: En base al informe antes reseñado, esta instructora da traslado del Expediente a la Consejería de Fomento, Dirección General de Obras Públicas y se informa al interesado, con fecha de 20 de marzo de 2019.

Cuarto: Con fecha de 7 de mayo de 2019 se procede a trasladar de nuevo el expediente a esta Consejería, acompañado de escrito del Director General de Obras Pública, D. Eduardo Ganzo Pérez, que viene a decir:

"En relación con el expediente de referencia, se CONSIDERA:

1º.- Según el B.O.M.E. Extraordinario núm 17 , con fecha 30 de septiembre de 2016 se acuerda en el Consejo de Gobierno , la Modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, donde se establece que la Consejería de Fomento en su punto II.a) en Materia de Obras Públicas e Infraestructura Viaria, tiene competencia en la ***" Conservación y Mantenimiento de calzadas y aceras de la red viaria de la C.A.M."***

2º.- En el caso que nos ocupa se entiende que las barandillas forman parte del mobiliario urbano de la Ciudad .

3º.- Según se la visita realizada al citado lugar por el Agente de Inspecciones adscrito a esta Dirección General , con fecha 24 de abril de 2019, se pudo comprobar que la valla, objeto de la reclamación, ha sido repuesta y debidamente colocada , al parecer, por los Servicios Operativos dependientes de la Consejería de Medio Ambiente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

A la vista de lo expuesto , por esta Dirección General se traslada nuevamente el expediente a esa Consejería , por estimar que se trata de un asunto de su competencia."

Quinto: En base al Informe del Director General de Obras Públicas, se solicita nuevo Informe a la Dirección General de Gestión Técnica de Medio Ambiente, que llega a emitirse con fecha de 8 de mayo de 2019, suscrito por el Director General, D. Luis José Mayor Olea, y que dice literalmente:

"Visto el informe del Director General de Obras Públicas, en relación con el expediente del asunto, he de manifestar lo siguiente:

Independientemente de que el tramo de barandilla haya sido repuesto diligentemente por los Servicios Operativos de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, para evitar cualquier otra incidencia; el tramo de barandilla afectado se encuentra en la acera de la vía pública y ***sirve para proteger la caída del desnivel existente entre dos tramos de acera****, por lo que no es un elemento de mobiliario urbano que se utilice con fines de ornamentación, ni para la ordenación de los flujos peatonales, sino que en este caso* ***se trata de una protección necesaria y obligada por la normativa vigente****.*

Por todo ello, desde esta Dirección General se sigue considerando que se trata de un elemento indispensable de la acera existente, que forma parte intrínseca y obligatoria de su diseño (como podría serlo un peto de fábrica dispuesto a tal fin) y no admite una colocación discrecional; entendiendo, por tanto, que es competencia de la Dirección General de Obras Públicas."

Sexto: El mencionado informe del Director General de Gestión Técnica es remitido al Director General de Obras Públicas, que, en fecha de 13 de junio de 2019, devuelve expediente con el siguiente escrito:

"En relación con el expediente de referencia y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos , en el sentido de analizar si es de nuestra competencia el citado expediente, por versar sobre barandillas municipales colocadas en vía pública, esta Dirección General se reitera en lo expuesto en su escrito del pasado 7 de mayo , y se da traslado nuevamente del expediente aludido a esa Consejería."

A este escrito acompaña Informe del técnico de Fomento, D. Jesús Rosado López, que dice literalmente:

"Visto el expediente de referencia, el Ingeniero que suscribe y en relación con el mismo, considerando el encargo recibido (que verbalmente ha sido concretado en su

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

finalidad por la Jefa de Negociado Dña. Encarnación Moreno Mercader, en el sentido de analizar si es competencia de esta Dirección General de Obras Públicas el expediente aludido, por versar sobre barandillas municipales colocadas en vía pública), tiene a bien informar lo siguiente:

· El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (y que posteriormente fue modificado –BOME extraordinario nº17 de 30 de septiembre de 2016-), establece competencias atribuidas a Consejerías, sin entrar expresamente en el esquema interno de organización correspondiente a las Direcciones Generales.

· El citado Acuerdo establece en el punto 1.5. Consejería de Medio Ambiente, en materia de vías públicas, apartado ***c) Equipamientos y mobiliario urbano (salvo en lo que afecte a la regulación del tráfico viario en calzada y aceras).***

· El informe del Director General de Gestión Técnica de Medio Ambiente de fecha 8 de mayo de 2019 establece: "el tramo de barandilla afectado se encuentra en la acera de la vía pública y sirve para proteger la caída del desnivel existente entre dos tramos de acera, por lo que no es un elemento de mobiliario urbano que se utilice con fines de ornamentación, ni para la ordenación de los flujos peatonales, sino que en este caso ***se trata de una protección necesaria*** *y obligada por la normativa vigente."*

· El Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua establece para la palabra "Equipamiento" el siguiente significado(https://dle.rae.es/?id=G03SZYa):

"1. m. Acción y efecto de equipar.

2. m. ***Conjunto de todos los*** *servicios necesarios* ***en industrias****, urbanizaciones,* ***ejércitos, etc****".*

· El citado Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, establece en el punto 9 .II A). Consejería de Fomento, en materia de obras públicas e infraestructura viaria:

…

- Conservación y mantenimiento de calzadas y aceras la red viaria de la Ciudad Autónoma.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

…

· El Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua establece para la palabra

"Calzada" el siguiente significado (https://dle.rae.es/?id=6sdKlz3):

"calzada

***Del lat. vulg. *calciāta 'camino empedrado'**.*

1. f. Parte de la calle comprendida entre dos aceras.

*2. f. **En las carreteras,** parte central dispuesta para la circulación de vehículos*

*3. f. Camino pavimentado **que unía poblaciones**."*

· El Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua establece para la palabra "Acera" el siguiente significado (https://dle.rae.es/?id=0NdwO9h):

"acera

De facera.

*1. f. **Orilla de la calle o de otra vía pública,** por lo general ligeramente elevada **y en losada**, situada junto a las fachadas de lascasas y **particularmente reservada al tránsito de peatones.***

2. f. Fila de casas que hay a cada lado de la calle o plaza."

En términos generales, se ve que no es consustancial a la materialización de acerados (caminos, pavimentados o no, reservados al tránsito peatonal) la instalación de otros equipamientos o mobiliario diferentes de la propia orilla o camino. En particular, dichos equipamientos se instalan cuando resulta preciso, en los tramos o localizaciones puntuales correspondientes.

En consecuencia, ha de entenderse que las barandillas de protección (en este caso, instaladas por riesgo puntual de caída a distinto nivel) se encuentran entre tales equipamientos. Por lo que parece razonable asumir que la competencia directa sobre barandillas de protección queda atribuida, según la vigente regulación, a la Consejería de Medio Ambiente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Es lo que informo a mi leal saber y entender, salvo mejor criterio técnico o jurídico. No obstante, el Órgano competente resolverá.

Séptimo: Recibida la documentación de la Dirección General de Obras Públicas, se remite nuevamente al Director General de la Gestión Técnica de Medio Ambiente, que con fecha de 29 de octubre de 2019 emite el siguiente Informe:

*"Visto el informe de la Dirección General de Obras Públicas y agradeciendo la ilustración recibida sobre la etimología y significado de la palabra "**equipamiento**", que por nuestra parte debemos reconocer que no habíamos tenido antes tiempo de consultar, he de manifestar lo siguiente:*

*Si nos tuviéramos que atener a la definición literal del diccionario (que por cierto es el de la RAE y no uno específico de construcción) que hace referencia a **"todos los servicios necesarios"**, también deberían ser por analogía competencia de esta Consejería los servicios de alumbrado público y semaforización y, obviamente, no es así. La realidad, es que, a juicio de esta Dirección General, el concepto incluido en las competencias de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, dentro de las materia asociada a Vías Públicas, hace referencia al equipamiento y mobiliario urbano de ornamentación o dotacional, pues igual que se excluye la señalización viaria obligatoria para la regulación del tráfico, pero sin embargo se incluye otro tipo de cartelería o señalética; debe entenderse incluido cualquier tipo de mobiliario urbano, juegos infantiles o equipamiento de carácter facultativo (bancos, elementos ornamentales, fuentes, etc. y, por qué no, barandillas de tipo ornamental o de protección redundante, como las instaladas para proteger las orejetas de los pasos de peatones); pero no aquel de carácter obligatorio (barandillas que vienen obligadas por una normativa y sin las cuales la acera quedaría inutilizada por no cumplir las medidas mínimas de seguridad, ya que existe un desnivel considerable).*

No obstante lo anterior y dado que no se tiene la intención de entrar en bucle con el asunto, se propone trasladar las diferencias entre ambas direcciones generales a la Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo, que tiene atribuidas las competencias para la tramitación de los expedientes relativos a cuestiones o conflictos de competencias que se susciten entre Consejerías."

Octavo: El día 30 de octubre de 2019, se solicita Informe a la Dirección General de Desarrollo Administrativo para que se pronuncie sobre la competencia de esta reclamación, llegando a

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

emitirlo con fecha de 6 de noviembre de 2019 suscrito por el Director General, D. Juan José López Rodríguez, y viene a decir:

"Por parte de la Dirección General de Gestión Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad se ha dado traslado, para su informe, del expediente relativo a ***la competencia sobre las "barandillas de las aceras",*** *planteándose si corresponde a la precitada Consejería o bien a la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo, habida cuenta que las respectivas Direcciones Generales afirman que no son competencia suya, sino de la otra Consejería.*

Esta Dirección General, es el órgano competente para la tramitación de los expedientes relativos a cuestiones o conflictos de competencias que se susciten entre Consejerías, según establece el apartado 2.2.6 del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías, de 16 de julio de 2019 (BOME extraord. núm. 22, de 16 de julio de 2019).

Respecto a los conflictos de competencias o de atribuciones entre Consejerías, cabe significar que el artículo 10.1.g del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM atribuye al Presidente de la Ciudad, en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno, la facultad de "coordinar la actividad de las Consejerías y resolver los conflictos de atribuciones que se susciten entre las mismas, oído el Consejo de Gobierno, si bien, como se ha indicado esta Dirección General es competente para su tramitación. Por su parte el artículo 84 del propio Reglamento exige preceptivamente informe del Jefe de la unidad administrativa (en este caso de los respectivos Directores Generales, que constan en el expediente) y, además, por tratarse de un expediente que debe conocer el Consejo de Gobierno (antes de la resolución del conflicto competencial por parte del Presidente, dictando el correspondiente Decreto), también es necesario el informe de los respectivos Secretarios Técnicos de las Consejerías implicadas. A mayor abundamiento, el inicio del expediente para suscitar un conflicto de atribuciones con otras Consejerías es una competencia atribuida a los Consejeros (artículo 33.5, letra q, del Reglamento del Gobierno y de la Administración), y no a los Directores Generales, por lo que asimismo faltaría la correspondiente Orden en la que se planteara el conflicto de atribuciones.

Por ello, dada la complejidad del procedimiento, que requiere de la intervención del Presidente y del Consejo de Gobierno, previo planteamiento del conflicto de atribuciones por el Consejero, ante una cuestión meramente técnica, como se ha expuesto, se sugiere un acuerdo entre ambas Consejerías atendiendo a los principios de cooperación y coordinación que debe existir entre las distintas Áreas que conforman la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, máxime cuando se trata de Áreas transversales en las que puede haber concurrencia de las actuaciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado y con el fin de contribuir al acuerdo referido, esta Dirección General considera lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

***Primero**.- Según el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías, de 16 de julio de 2019 (BOME extraord. núm. 22 , de 16 de julio de 2019), la competencia sobre equipamientos y mobiliario urbano (salvo en lo que afecte a la regulación del tráfico viario en calzadas y aceras), corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, según establece el apartado 6.2.6 (en materia de vías públicas). Por su parte la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo es competente para la conservación y mantenimiento de calzadas y aceras de la red viaria de la Ciudad Autónoma, a tenor de los señalado en la letra f) del apartado 8.2.2 (en materia de Obras Públicas e Infraestructura Viaria) del precitado Decreto.*

***Segundo.-** Que puede resultar determinante a la hora del establecimiento de las competencias la cuestión relativa a que si las barandillas que delimitan algunas aceras tiene el carácter de "equipamiento o mobiliario urbano" (en cuyo caso sería competencia de la Consejería de Medio Ambiente) o bien son consustanciales a las "aceras" (en cuyo supuesto sería competencia de la Consejería de Infraestructuras y Urbanismo, su mantenimiento y consiguiente reposición).*

Para determinar tales conceptos, meramente técnicos, consideramos que resulta más adecuado la noción que la normativa establezca para el denominado "equipamiento y mobiliario urbano", que los distintos significados que la RAE señale para los términos equipamiento, calzada o acera, como consta en uno de los informes aportados.

Así, puede citarse la Orden del Ministerio de la Vivienda, VIV/561/2010, de 1 de febrero (BOE núm. 61, de 11 de marzo de 2010), por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, en cuyo Capítulo VIII, referido al Mobiliario urbano (arts. 25 a 34), define a éste en el artículo 25.1 como "el conjunto de elementos existentes en los espacios públicos urbanizados y áreas de uso peatonal, cuya modificación o traslado no genera alteraciones sustanciales". Posteriormente, dentro del mismo Capítulo VIII, en su articulado, se citan a los elementos que pueden considerarse mobiliario urbano, entre ellos los denominados "elementos de protección al peatón", en los que se consideran las barandillas, los pasamanos, las vallas y los zócalos (artículo 30.1). Este mismo artículo 30, en su apartado 2, se refiere a las "barandillas obligatorias", para evitar el riesgo de caídas junto a los desniveles con una diferencia de cota de más de 0,55 metros, exigiéndoles unas determinadas características, sin que por tener la condición de "obligatorias" se excluyan del denominado "mobiliario urbano" regulado en el citado Capítulo VIII de la Orden Ministerial . Por ello, entendemos que, a estos efectos, no puede distinguirse entre "barandillas ornamentales y de protección al peatón" de las "barandillas de carácter obligatorio", y que sobre la base de tal diferenciación se pueda atribuir la competencia a una u otra Consejería, como se sostiene en uno de los informes aportados al expediente.

***Tercero.-** Consecuentemente, puede colegirse que las barandillas de las aceras no son elementos de las mismas, sino que tienen la condición de "mobiliario urbano", tanto*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

aquellas instaladas por ornato o protección como las que resulten obligatorias (que también son consideradas "mobiliario urbano" en la citada Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero), por lo que la competencia correspondería a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, según el apartado 6.2.6 del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías, de 16 de julio de 2019, que le atribuye, en materia de vías públicas,...los equipamientos y el mobiliario urbano.

No obstante, puede resultar relevante la práctica que hayan llevado a cabo anteriormente ambas Consejerías respecto a la cuestión planteada y, según indica en su informe el Director General de Obras Públicas, la valla (debe entenderse que se refiere a la barandilla), objeto de la reclamación, fue repuesta y debidamente colocada, al parecer, por los Servicios Operativos dependientes de la Consejería de Medio Ambiente, lo que de constatarse también sería signo de la consiguiente atribución competencial.

En cualquier caso y de modo general, como se ha señalado, resulta preciso la necesaria colaboración entre las distintas Áreas, donde en ocasiones, las competencias son de difícil delimitación porque en los Decretos de distribución de competencias no pueden determinarse, con absoluta precisión, exhaustividad y nivel de detalle todos los posibles elementos que integran cada una de las competencias conferidas (en el supuesto planteado, el ámbito del "mobiliario y equipamiento urbano", o el de la "conservación de las aceras").

***Cuarto.-** Que en caso de que no exista acuerdo entre las Consejerías implicadas y se acuerde suscitar un conflicto de atribuciones, deberá seguirse el procedimiento regulado por los ya citados artículos 10.1.g, 33.5.q y 84.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, para que así pueda ser tramitado el expediente a través de esta Dirección General.*

Es todo lo que vengo a informar, significando que el presente informe no tiene carácter vinculante, a tenor de lo establecido en el artículo 80.1 de la Ley 39/2105, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Noveno: En base a la siguiente consideración del Informe anterior que dice: "*No obstante, puede resultar relevante la práctica que hayan llevado a cabo anteriormente ambas Consejerías respecto a la cuestión planteada y, según indica en su informe el Director General de Obras Públicas, la valla (debe entenderse que se refiere a la barandilla), objeto de la reclamación, fue repuesta y debidamente colocada, al parecer, por los Servicios Operativos dependientes de la Consejería de Medio Ambiente, lo que de constatarse también sería signo de la consiguiente atribución competencial.";* con fecha de 13 de diciembre de 2019, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Hassan Mohatar Maanan, emite Orden 639 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a Dª Mª Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. Al mismo tiempo, se requiere a la parte interesada que subsane la documentación inicial aportando: especificación de los daños sufridos por el menor, valoración económica de dichos daños a través de la presentación de un informe pericial, acreditación de la representación de D. Abdeselam El Kadi Mimoun respecto del menor, a través de la aportación del Libro de Familia; así como identificación de testigos que presenciaran el hecho y que atestigüen la realidad de lo relatado en la reclamación, ya que los progenitores admitieron ante la instructora no haber estado presentes cuanto tuvo lugar el suceso. Se le advierte que de no presentar dicha documentación en plazo se le tendrá por desistido de su petición.

Esta orden se traslada a la instructora y al interesado, acusando recibo de las mismas los días 13 de diciembre de 2019 y 2 de enero de 2020, respectivamente.

Décimo: El día 9 de enero de 2020, D. Abdeselam El Kadi Mimoun presenta escrito en Registro General que viene a decir:

> *"**Primero**.- Que mi hijo menor de edad sufrió un accidente el día **2 de marzo de 2019**, sobre las 14.45 horas cuando caminaba por la acera de la C/ Miera a la altura del nº 25, cayó sobre el de manera inesperada una valla metálica la cual le causó lesiones, dando aviso al 112 personándose en el lugar una dotación de la misma policía municipal que me indicaron los pasos a seguir en el supuesto de querer denunciar los hechos.*
>
> ***Segundo**.- El menor Bilal el Kadi Mohand, sufrió el 2 marzo de 2019 un esguince de tobillo izquierdo y traumatismo cráneo encefálico leve como consecuencia del desprendimiento de una valla metálica cuando camina por la C/ Mieras nº 25 interviniendo una dotación de la policía local y la ambulancia.*
>
> *Se acredita la representación y paternidad del solicitante con la copia del libro de familia que adjuntamos al **Doc. nº1.***
>
> *Como **testigo** se podrá citar para declarar ante el instructor Don Mohatar Mohamed Mohamed, con DNI. 45299745-A con domicilia en la C/ Miera nº 18 de Monte Mª Cristina.*
>
> *En lo que concierne a la reclamación económica se adjunta parte médico actualizado a la fecha de 7 de enero de 2020. Por el que le otorga 21 días de los cuales 18 son impeditivos (perjuicio moderado) y (3 perjuicio básico) alcanzando su curación sin secuela de acuerdo con la Ley 35/2015, de 22 de septiembre.*
>
> *Lo que hace un total de:*
>
> *18 días x 53,81 euros = 968,58 euros.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

3 días x 31,05 euros = 93,15 euros.

Total Parcial.....1061,73 euros

Intereses legales 5% 43,33 euros

Total a reclamar.....1.105,06 euros

*Se adjunta copia del certificado médico al **Doc. nº 2**.*

SOLICITO A LA CONSEJERÍA: Que teniendo por presentado este escrito y documentos, se sirva admitirlos, se tenga por hechas las alegaciones recogidas en el cuerpo de este escrito, citando al testigo propuesto e identificado por esta parte y calculada la valoración económica en consonancia con los días de baja que acreditamos documentalmente y en base a las tablas de la Ley 35/2015."

Undécimo: Con fecha de 22 de enero de 2020, se dirige notificación al interesado que viene a decir:

"*Visto su escrito de 9 de enero de 2020, vengo en informarle que:*

- Se va a proceder a citar al testigo por su parte propuesto para que preste declaración.

*- Por otra parte, indica en su escrito que aporta certificado médico en el que basa su cálculo de valoración económica. Sin embargo dicho certificado, no lo es tal, sino un mero informe de visita del centro de salud. Le reitero la solicitud que se realizó en la Orden de Inicio y Subsanaciones trasladada por la que se le requería **Valoración económica de los daños sufridos por el menor,** a través de la presentación de un **Informe Pericial.***

Por todo ello, le ruego presente la documentación solicitada en el plazo improrrogable de 5 días hábiles. Transcurrido el mismo, se le tendrá por desistido de su petición.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos,"

Esta notificación acusa recibo el día 29 de enero de 2020.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en https://sede.melilla.es/validacion

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Duodécimo: El mismo día se procede a citar al testigo propuesto por el interesado, D. Mohatar Mohamed Mohamed, con DNI. 45299745-A, para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción del escrito se persone en las dependencias del Negociado de Procedimientos Administrativos para declarar como testigo. Esta comunicación acusa recibo el día 1 de febrero de 2020.

Con fecha de 5 de febrero de 2020, D. Mohatar Mohamed Mohamed hace acto de presencia en esta Consejería y esta Instructora lleva a cabo diligencia que ambos firman y que dice literalmente:

> *"A través de la presente se hace constar que en el día de la fecha se persona en las dependencias del Negociado de Procedimientos Administrativos, D. Mohatar Mohamed Mohamed, con DNI. 45299745-A, para efectuar declaración como testigo presencial del incidente acontecido al menor Bilal El Kadi Mohand en fecha 2 de marzo de 2019 y viene a decir:*
>
> *"Que es vecino del menor accidentado y que al medio día del 2 de marzo de 2019 pudo ver al mismo como venía de casa de un amigo cuando de pronto se cayó un vallado sobre el mismo, provocándole daños en la cabeza y en la pierna. Que esas barandillas se encuentran el mal estado y que los niños pequeños suelen zarandearlas. Este hecho ha sido denunciado en varias ocasiones."*

Décimo Tercero: El día 6 de febrero de 2020, el interesado presenta en Registro General Valoración económica reflejada en Informe pericial realizado por D. Fernando Hidalgo Berutich y que concreta en 1.061,66 €. Inferior a la reclamada por el interesado.

Décimo Cuarto: No habiéndose tenido en cuenta más que las pruebas y alegaciones hechas por el interesado y su testigo, y habiéndose tenido en todo momento acceso al expediente, esta instructora prescinde del Trámite de Audiencia, según lo previsto en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a elaborar propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: "*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley*", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

art. 32, se dice: "*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas*".

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.

B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.

C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y

D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que no queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Relación de causalidad que queda rota en base a las siguientes consideraciones:

1.- En el Informe clínico de urgencias aportado por el interesado refiere en resumen de situación: "paciente de 12 años de edad que acude refiriendo haberle caído una valla encima tras práctica deportiva." Sin embargo, en Comparecencia efectuada en las dependencias de Policía Local no dice nada de haber hecho práctica deportiva alguna, solo que el menor " caminaba por la acera de la calle Río Miera, a la altura del número 25, cayó sobre él de manera inesperada una valla metálica, la cual le causó lesiones."

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

2.- A pesar de que en un primer momento, al hacer la reclamación D. Abdeslam El Kadi Mimoun afirma que no presenció el accidente, ni había testigos presenciales, al serle requerido por escrito propone testifical de D. Mohatar Mohamed Mohamed, que en su declaración afirma "*Que es vecino del menor accidentado y que al medio día del 2 de marzo de 2019 pudo ver al mismo como venía de casa de un amigo cuando de pronto se cayó un vallado sobre el mismo, provocándole daños en la cabeza y en la pierna. Que esas barandillas se encuentran el mal estado y que los niños pequeños suelen zarandearlas. Este hecho ha sido denunciado en varias ocasiones".*

Por todo ello, la inconcreción acerca de lo que el menor hacía justo antes de caer el vallado, unido a la declaración del testigo que incide en que las barandillas se encuentran en mal estado y que los niños suelen zarandearlas viene a poner de manifiesto que es imposible saber si el propio menor estaba haciendo un uso indebido de las mismas, o si el uso indebido de otros menores provocó el mal estado de las mismas. Por ello, esta instructora entiende que la relación de causalidad no queda probada.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la **DESESTIMACIÓN** de la reclamación formulada por D. Abdeselam el Kadi Mimoun, con DNI. 45313595-L, por los daños sufridos por su hijo menor, Bilal El Kadi Mohand, al caerle un vallado metálico junto a su vivienda sita en C/ Río Miera, al no quedar probada la relación de causalidad exigida por la Ley.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente."

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DESESTIMAR** la reclamación formulada por D. Abdeselam el Kadi Mimoun, con DNI. 45313595-L, por los daños sufridos por su hijo menor, Bilal El Kadi Mohand, al caerle un vallado metálico junto a su vivienda sita en C/ Río Miera, al no quedar probada la relación de causalidad exigida por la Ley.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO PUNTO QUINTO ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 11/01/2008, SOBRE ATRIBUCIÓN FACULTADES EN MATERIA DE PATRIMONIO A LA ENTONCES CONSEJERA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

ACG2020000089.21/02/2020

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

El Consejo de Gobierno, en sesión de 11 de enero de 2008, acordó en atribuir a la Consejera de Contratación y Patrimonio las siguientes facultades:

- *La facultad de proponer al Consejo de Gobierno la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros.*

- *La facultad de proponer al Consejo de Gobierno la enajenación de bienes inmuebles, cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros.*

- *La facultad de disponer la enajenación de bienes muebles cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor.*

Como quiera que esta Presidencia por Decreto núm. 2019000380 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas, de fecha 16 de diciembre de 2019, acordó delegar en la titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio las siguientes competencias:

-La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.

-La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno lo siguiente:
Quede sin efecto el precitado acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de enero de 2008.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DEL FUNCIONARIO DE CARRERA D. JESÚS MORENO RAMÍREZ, TÉCNICO ECONOMISTA DE LA CIUDAD, SUBGRUPO A1, COMO DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SUBVENCIONES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

ACG2020000090.21/02/2020

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante Acuerdo adoptado en sesión de fecha 18 de octubre de 2019, aprobó las bases para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Contratación Pública y Subvenciones (BOME nº 5698 de 25 de octubre de 2019) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017).
Mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública nº 177 de fecha 15 de enero de 2020 (BOME nº 5723 de 21 de enero de 2020), se elevó a definitiva la lista de admitidos para la provisión del puesto y se nombró los miembros del órgano asesor previsto en el art. 60.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y el apartado 4.1 de las Bases de la Convocatoria.

El 7 de Febrero de 2020 se reunió en el Salón de Plenos de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano asesor constituido para formular propuesta motivada para la provisión del puesto de Personal Directivo Profesional de Director General de Contratación Pública y Subvenciones procediéndose al examen y evaluación de la documentación aportada así como a la realización de las entrevistas, de conformidad con las bases de la convocatoria, a los aspirantes admitidos.

En virtud de lo anterior y acreditado en el expediente por el candidato que se propone el cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, la mayor solvencia en el conocimiento de las materias propias de la Dirección General, la experiencia profesional en el ámbito de la contratación pública y la defensa satisfactoria de la memoria exigida y existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 03/91200/10701 personal de alta dirección y con RC 12020000001385 de 16/01/2020

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno como órgano competente de conformidad con el artículo 16, apartado 15 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 92 43
952 69 92 30
MELILLA

presidencia@melilla.es

Primero: El nombramiento del funcionario de carrera D. Jesús Moreno Ramírez, Técnico Economista de la Ciudad, Subgrupo A1, como Director General de Contratación Pública y Subvenciones.
Segundo: La publicación del Acuerdo de nombramiento en el Boletín Oficial de la Ciudad debiendo el interesado tomar posesión del cargo en el plazo de tres días desde la misma, salvo prórroga justificadamente concedida, a tenor del art. 60.5 del Reglamento de Gobierno y Administración.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez y veinte, formalizándose de ella presente Acta, que firmará el Excmo Sr. Presidente conmigo, el Secretario acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

Documento firmado
electrónicamente por EDUARDO
DE CASTRO GONZALEZ

28 de febrero de 2020
C.S.V.:13067227000637216207

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

Documento firmado
electrónicamente por ANTONIO
JESÚS GARCIA ALEMANY

28 de febrero de 2020
C.S.V.:13067227000637216207

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067227000637216207 en *https://sede.melilla.es/validacion*